

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2010-MDSM

San Miguel, 20 AGO. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

**VISTOS**, el memorando N° 302-2010-GDH/MDSM emitido por Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 369-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 398-2010-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el memorando N° 315-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2010-CEP/MDSM la Municipalidad Distrital de San Miguel convocó a proceso de selección para "Adquisición de Grass Artificial";

Que, mediante memorando de vistos, de fecha 18 de agosto de 2010, la Gerencia de Desarrollo Humano, pone en conocimiento de la entidad que en los términos de referencia remitido por el área se ha consignado características que no corresponden, a saber, el espesor de la fibra 300 pm debiendo ser 300  $\mu$ m, asimismo, la cuenta del hilado (DTEX) se ha consignado 12 debiendo ser 12,000, detalles que originaría se adjudique un producto que no es el requerido por la entidad, siendo necesario adoptar los mecanismos correctivos conforme a las normas vigentes;

Que, sobre el particular es pertinente referir que el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado señala que "sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades. Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado..."

Que, a su vez el artículo 12° del D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la ley..."

Que, asimismo, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado señala: "que el titular de la entidad declarará nulos de oficio, los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, que vengán las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."

Que, en atención de los hechos descritos y las normas glosadas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante documento de vistos, se ha pronunciado porque se declare la nulidad de oficio del proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2010-CEP/MDSM "Adquisición de Grass Artificial", toda vez que los términos de referencia consignados no son los correctos, aspecto que resulta necesario subsanar a efecto de que se pueda adquirir un producto correcto para los fines públicos de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2010-CEP/MDSM "Adquisición de Grass Artificial", retrotrayéndose el mencionado proceso a la etapa de determinación de características técnicas y elaboración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que se ponga en conocimiento del Comité Especial el contenido de la presente resolución a efectos de que se efectúen las publicaciones en el SEACE del OSCE dentro de los plazos de ley que correspondan conforme lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE